



OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCION EXENTA N° 14/1/2/095/0450 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012, QUE OTORGÓ USO GRATUITO A LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA DE CHILE EN EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE.

EXENTA N° 14/1/2/0198, 0891
SANTIAGO, 06 DIC. 2012.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/095/0450 de fecha 19 de Junio de 2012, esta Dirección General otorgó un uso gratuito a la Armada de Chile consistente en un terreno de 10.200 mts² (120 X 85 mts.), el que será destinado a implementar y satisfacer los requerimientos del Grupo Aeronaval Iquique, en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- b) Que mediante ORD N° 4771/130/1630 de fecha 21 de Septiembre de 2012, la Dirección de los Servicios de la Armada, solicitó modificar la vigencia del uso gratuito otorgado mediante Resolución Exenta citada en la letra a), precedente
- c) Que por Of. (O) N° 14/1/2/1262/6994 de fecha 12 de Noviembre de 2012, esta Dirección General informó la modificación de las condiciones a la Dirección de los Servicios de la Armada.
- d) Que por ORD N° 4771/130/2280 de fecha 29 de Noviembre de 2012, la Dirección de los Servicios de la Armada aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha el Resuelvo N° 2) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/095/0450 de fecha 19 de Junio de 2012, quedando como se indica a continuación.
"2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2035."

2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/095/0450 de fecha 19 de Junio de 2012.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga esta Dirección General, estará regulado por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, la Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.


VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

**3 EJEM. DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA
PRAT N° 620, PISO 2 – VALPARAISO.**

- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO DIEGO ARACENA – IQUIQUE.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

JAP/VIP/MOD/CPA/DSG/05122012